



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 040-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **Abog. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES** Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5°, 13° y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "**Solicitar a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a las Direcciones de las Veinte (20) UGELs de Ancash un informe detallado, si existen docentes nombrados y/o contratados que han presentado Títulos Pedagógicos de los Institutos Superiores "Alexander Fleming" y "Luis Pasteur" de la Región La Libertad**";

Que, el Consejo Regional ejerce **función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional; en ese contexto, las Direcciones Regionales Sectoriales debe dar las **Facilidades en el Proceso de Fiscalización**, tal como dispone el Artículo 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la **Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR**, de fecha 13 de Julio del 2005. **ORDENA: Artículo Primero.-** Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la **obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales** a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) la negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal del infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encuentra incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

conocimiento de la conducta irregular no encomendó la situación observable y adopto correctivos inmediatos. **Artículo Tercero.-** Los Titulares o responsables administrativos de las dependencias o instituciones señaladas en el Artículo 1° deberán prestar

apoyo logístico a su alcance a los Consejeros para el cumplimiento específico de sus labores fiscalizadoras y siempre a requerimiento verbal o escrito de los mismos, dejando constancia mediante acta del apoyo prestado para los fines pertinentes; concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en la Región La Libertad el Ministerio Público ha descubierto una mafia de Criminalidad Organizada, donde están comprometidos Funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad, Directivos de los Institutos Superiores “**Alexander Fleming**” y “**Luis Pasteur**”, quienes otorgaban Títulos debidamente firmados a personas que nunca habían estudiado, incluso estos Títulos han llegado hasta la Región San Martín, donde Treinta y Seis Profesores y Veinte de ellos nombrados han renunciado automáticamente a sus nombramientos antes de estar inmerso en problemas, y en la Provincia de Pallasca en las plazas vacantes en el sector educación en la última década ha sido inundada por estudiantes de estos Institutos de la Libertad; en ese sentido, solicito que la Dirección Regional de Educación de Ancash y las Direcciones de las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativas Locales de Ancash emitan un Informe Detallado, si existen Docentes Nombrados y/o Contratados que han presentado Títulos Pedagógicos de los Institutos Superiores “**Alexander Fleming**” y “**Luis Pasteur**” de la Región, La Libertad, con la finalidad de realizar un control posterior conforme a la normativa vigente. El Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

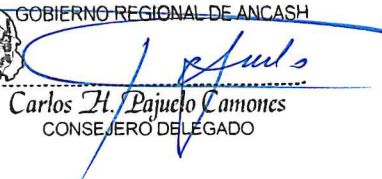
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a las Direcciones de las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativas Locales - UGELs de la Región Ancash, un **INFORME DETALLADO**, si existen Docentes Nombrados y/o Contratados que han presentado **Títulos Pedagógicos** de los Institutos Superiores “**Alexander Fleming**” y “**Luis Pasteur**” de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO